


<b>RESOLUCIÓN NÚMERO: 960</b> <b>FECHA: 29 de agosto de 2016</b>	<b>Código: F-AM 018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”**

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No 777 del 16 de mayo de 1992 modificado por el Decreto No 1403 del 26 de agosto de 1992, Decreto de encargo No 197 del 26 de agosto de 2016 y

**CONSIDERANDO**

- Que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.
- Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: “(...) El gobierno, en los nivel es Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.”
- Que el Decreto Nacional 777 de 1992, norma que, con sus posteriores modificaciones, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.
- Que la Ley 489 de 1998 preceptúa en su artículo 96: (...) Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”
- Que de acuerdo con el artículo Primero del Decreto Reglamentario 1403 de





1992, corresponde a la entidad facultada para celebrar los respectivos contratos, evaluar la idoneidad de la entidad contratista.

- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Sabaneta de Todos" desde el EJE ESTRATÉGICO I. CONDICIONES DE VIDA- ENFASIS EN EDUCACIÓN, se cuenta con el PROGRAMA: NUTRICIÓN PARA TODOS; dentro del cual se tiene dentro de sus indicadores de producto "*Familias con apoyos en bono alimentario*".
- Que la Entidad denominada FUNDACION COLOMBIA JOVEN, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica registrada en el libro 1º bajo el No 2478 otorgada por la cámara de comercio de Medellín para Antioquia y NIT 900.366.454-6 con número de registro de entidades sin ánimo de lucro 12547-22, y domicilio en la Ciudad de Medellín.
- Que la representación legal la ejerce el señor CAMILO ANDRES CORREA BERRUECOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.028.367 de Medellín.
- Que el objeto social de la FUNDACION COLOMBIA JOVEN está encaminado a la ejecución de programas y proyectos dirigidos a la población vulnerable tendientes al mejoramiento de la calidad de vida; con lo cual se plantea como fin común la atención de grupos poblacionales vulnerables para garantizar los derechos fundamentales y en especial brindar el apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad socio económica mediante la prestación de servicios que garanticen la satisfacción de necesidades básicas, en especial las relacionadas con cumplir con la Seguridad Alimentaria de esta población, los cuales en muchas ocasiones no disponen de recursos económicos para cubrir su necesidades alimentarias básicas para tener la calidad de vida adecuada.
- Que revisada y analizada la documentación presentada por el Representante Legal de la FUNDACION COLOMBIA JOVEN, con el fin de acreditar las actividades adelantadas en el desarrollo de su objeto social, demostró que tiene experiencia con la ejecución de convenios para la mitigación del riesgo de inseguridad alimentaria en familias vulnerables a través del suministro de paquetes alimentarios y la promoción de estilos de vida y hábitos saludables.
- Que dentro de la experiencia de la fundación se encuentran los servicios suministro de complementos alimentarios en centros educativos del Municipio de Argelia, cooperación mutua con la Gobernación de Antioquia para ejecutar conjuntamente actividades de bienestar, tendientes a la nutrición y a evitar la deserción para los beneficiarios del proyecto "*Jóvenes con futuro*" en los municipios del Departamento de Antioquia, convenio donde se proveyeron los víveres y el recurso humano necesario para la preparación y distribución, de desayuno, almuerzo y cena para los deportistas, entrenadores, asistente técnico, delegados y voluntarios que participaron en la final de los XXXVIII juegos deportivos Departamentales que fueron realizados en el Municipio de Urrao Antioquia.

4

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 960**

**FECHA: 29 de agosto de 2016**

**Código: F-AM 018**

**Versión: 01**

**Página 3 de 2**



- Que una vez, hecho el cotejo necesario de información, previa verificación por parte del Municipio de Sabaneta, la FUNDACION COLOMBIA JOVEN se encuentran libre de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado y adolecen de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Que la FUNDACION COLOMBIA JOVEN, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Administración Municipal de Sabaneta para declarar la idoneidad y experiencia para la celebración del Convenio de Asociación.

En Merito de lo Expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO UNICO:** Certificar como de reconocida idoneidad a la entidad denominada **FUNDACION COLOMBIA JOVEN**, identificada con NIT 900.366.454-6 para efectos de contratar con el Municipio de Sabaneta, la ejecución de programas y actividades de interés público y social para la mitigación del riesgo de familias vulnerables, en desarrollo del Decreto 777 del 16 de mayo de 1992, modificado por el Decreto 1403 del 26 de agosto de 1992.

Dada en Sabaneta a los Veintinueve (29) días del mes de agosto do dos mil dieciséis (2016)

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO**  
**ALCALDE (E)**

Elaboró y Revisó: Juan Pablo Arroyabe.

Aprobó: Héctor Darío Yepes Vega - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

